

Pronunciamiento del PRIDENA contra las manifestaciones de discursos de odio y violencia ante los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Costa Rica desde el año 1990, con la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño (Ley N° 7184,) y la promulgación del Código de la Niñez y la Adolescencia en 1998 (ley 7739), se compromete con la defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; colocando y reconociendo a esta población en un rol activo, participativo y receptivo de políticas públicas, y en la exigibilidad de sus derechos.

El Código de Niñez y Adolescencia, en su doctrina de protección integral reafirma una concepción en donde se promueven los derechos de las personas menores de edad, su autonomía, su libre expresión, su integridad. Por lo que, desde hace más de 30 años el Estado costarricense en su política social y marco normativo, ha superado la concepción de que las personas jóvenes pueden considerarse de “cristal”, por el contrario, son consideradas sujetas plenas, con autonomía y poder de decisión, que reconocen sus derechos y rechazan los abusos en cualquiera de sus expresiones.

En recientes declaraciones públicas se coloca a la persona menor de edad como responsable de decidir si puede, o no, ser víctima de una situación de *bullying*, lo cual implica culpabilizar e invisibilizar un contexto social donde la violencia aumenta y se manifiesta sobre la población menor de edad.

Asimismo, dicha visión, reproduce la estigmatización y promueve sociedades adultocéntricas que invalidan la autodeterminación y reconocimiento de la niñez y adolescencia como protagonistas de su desarrollo, contrario también al Enfoque de Juventudes y la *Convención Iberoamericana De Derechos de los Jóvenes*, que reconoce a las personas jóvenes como “actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente los derechos y libertades”.¹

El mismo Código de Niñez y Adolescencia afirma que el Estado es responsable de garantizar las condiciones necesarias para que se validen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que debe: *Adoptar las medidas administrativas, legislativas, presupuestarias para garantizar la plena efectividad de los derechos fundamentales de las personas menores de edad.* (Código de la Niñez y Adolescencia, 1998:8)

En este sentido, se requiere de políticas y programas sociales que prevengan y atiendan con celeridad dichas situaciones violentas, en lugar de culpar y revictimizar a la población víctima de violencia. Cabe recordar que, construir una autoestima sana es un proceso, en el que inciden las condiciones del entorno, que incluyen a las personas adultas que estén alrededor, el grupo de pares, vínculos y redes de apoyo, factores protectores y de riesgo, etc., por lo tanto, es menester de la institucionalidad educativa generar condiciones óptimas que contribuyan a espacios seguros.

Ante las recientes manifestaciones públicas, el PRIDENA rechaza cualquier discurso que naturalice y legitime la violencia, por el contrario, hace un llamado a la unión de actores públicos y privados para trabajar articuladamente en la defensa de los derechos de las niñas y niños, adolescentes y jóvenes, garantizando la protección integral de sus derechos humanos, así como su desarrollo y bienestar.

Viernes 17 de marzo, 2023.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Universidad de Costa Rica.

¹ Asamblea Legislativa. (2007) Convención Iberoamericana de los Derechos de las personas jóvenes No. 8612. p.9